

El Poder Ejecutivo  
Nacional

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1503

19 OCT 2010

SEC. DE PL. Y SERVICIOS



BUENOS AIRES, 18 OCT 2010

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra  
Honorabilidad comunicando el dictado del Decreto N° 1409 del 30 de  
septiembre de 2010.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1503



Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ARG. JULIO MANUEL DE VIDO  
MINISTRO DE PL. Y SERVICIOS

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



BUENOS AIRES, 30 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 4706/2010 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 17.520 y su modificatoria N° 23.696, la Ley N° 25.561 y los Decretos Nros. 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, 296 de fecha 15 de marzo de 2006 y 1949 de fecha 9 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública del Acceso Norte a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicación de la concesión a la Empresa Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el mencionado Contrato de Concesión de Obra Pública fue objeto de la renegociación autorizada por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Que el proceso de renegociación derivó en el dictado del Decreto N° 296 de fecha 15 de marzo de 2006, por medio del cual, se ratificó el Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del

MPFIPyS

265



# El Poder Ejecutivo Nacional

entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 16 de diciembre de 2005.

Que la Cláusula Octava del referido Acuerdo de Renegociación Contractual establece que las variaciones de precios que pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la concesión, a partir de la suscripción del mismo, serán consideradas a la luz de su incidencia dentro del PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) y en la Tasa Interna de Retorno del Contrato de Concesión.

Que por Decreto N° 1949 de fecha 9 de diciembre de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PEF de la concesión de AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA, e instruyó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación en los términos del Decreto N° 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los cuadros tarifarios correspondientes, aplicando el mencionado cálculo.

Que por Resolución N° 2736 de fecha 10 de diciembre de 2009 de la

MPFIPyS  
265  
W

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobó el nuevo Cuadro Tarifario para la Categoría 2, a aplicarse al CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL ACCESO NORTE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Empresa Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA ha calculado la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de junio de 2009 hasta el mes de junio de 2010, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PEF de la concesión y ha elevado su solicitud de redeterminación tarifaria al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que el OCCOVI ha analizado la pertinencia del pedido y ha elevado su propuesta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL ACCESO NORTE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que corresponde, en consecuencia, aprobar el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de junio de 2009 hasta el mes de junio de 2010, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PEF de la concesión.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

PFIPyS

265

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Leyes Nros. 17.520 y su modificatoria N° 23.696 y la Cláusula Octava del Acuerdo de renegociación Contractual aprobado por el Decreto N° 296 de fecha 15 de marzo de 2006.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de junio de 2009 hasta el mes de junio de 2010, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) de la Concesión Acceso Norte a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la Empresa Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA que como ANEXO, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación, a fijar los cuadros tarifarios correspondientes, aplicando el cálculo de incidencia aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.



*Alu*

# El Poder Ejecutivo Nacional

95

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese el dictado del presente decreto a la COMISIÓN BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº **1409**



Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

MPFIPyS  
26



Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos,  
Gobernación y Justicia

3068

CALCULO DE LA INCIDENCIA QUE LAS VARIACIONES DE PRECIOS OPERADAS DESDE EL MES DE JUNIO DE 2009 HASTA EL MES DE JUNIO DE 2010, HAN TENIDO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIONES INCLUIDOS EN EL PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) DE LA CONCESIÓN

AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA

ACCESO NORTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
INGRESOS POR PEAJE	0	0	45.755	122.959	135.895	145.870	155.120	161.255	169.985	181.275	192.354	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.308.580	
INGRESOS POR ADICIONAL DE TARIFA	0	0	0	0	915	2.944	4.047	4.585	4.845	5.114	5.365	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27.718	
INGRESOS POR ADIC. DE TARIFA 5º MODIF.	0	0	0	0	0	0	-498	2.002	18.982	19.705	20.670	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60.636	
PERDIDA POR FRANQUICIA TRANSP. PUBLICO	0	0	0	0	0	0	-588	-3.724	-3.321	-4.151	-4.354	-4.588	-4.765	-5.030	-5.279	-5.540	-5.816	-6.108	-6.411	-6.731	-7.068	-7.425	-7.797	-8.187	-8.595	-9.026	-9.477	-124.886
INGRESOS POR RENOVACION DEBIDO 2009												271.185	284.538	298.585	313.382	329.045	345.688	363.432	382.288	402.268	423.384	445.658	469.092	493.698	519.488	546.482	574.682	18.881.702
INGRESOS POR HORA PICO																												
INGRESOS TOTALES	0	0	46.766	122.959	134.811	148.814	158.084	164.222	169.861	181.944	194.034	266.617	279.748	293.585	308.083	324.005	341.472	360.490	380.893	402.702	425.944	450.642	476.818	504.482	533.658	564.366	14.864.049	
EGRESOS	46.314	227.266	164.877	89.126	117.894	111.985	86.221	120.822	88.208	82.081	86.200	109.638	229.646	166.280	184.448	178.436	358.003	526.589	574.366	484.320	572.782	640.009	641.716	686.000	800.948	895.700	809.984	8.339.083
INVERSIONES	46.314	227.266	172.551	39.120	74.804	64.419	8.205	71.848	26.100	6.664	-1.493	-33.411	75.525	19.210	1.881	-87.185	2.982	129.028	118.487	18.533	82.716	17.945	0	0	0	0	1.123.801	
GASTOS	0	0	15.740	27.942	27.914	28.735	28.882	28.272	26.748	42.120	47.822	54.490	64.788	75.725	87.222	96.828	112.944	114.475	116.944	118.883	118.818	121.219	118.551	116.455	116.485	116.485	1.841.278	
INTERESTES	0	0	1.280	3.425	3.788	4.182	4.442	4.614	5.085	5.125	25.526	52.095	37.028	48.342	52.979	104.374	134.693	148.124	156.584	165.888	165.824	200.442	221.359	233.158	245.528	258.502	2.899.802	
IMP. GANANCIAS	0	0	0	0	3.309	13.747	13.880	16.083	18.282	24.623	19.382	25.905	51.224	42.871	42.395	42.451	104.762	147.585	180.310	175.144	163.824	194.405	207.775	216.388	230.854	282.734	2.674.802	
FLUJO	-46.314	-227.266	-126.111	53.834	16.877	37.728	122.863	43.300	103.362	119.863	134.834	186.978	61.200	107.238	128.858	327.569	362.889	351.201	382.482	487.383	487.824	642.861	695.299	825.954	882.712	953.636	872.183	8.814.966
FLUJO ACUMULADO	-46.314	-273.600	-412.411	-368.577	-341.700	-303.872	-261.109	-187.809	-64.457	95.426	190.270	347.248	398.489	606.743	829.277	988.946	1.218.815	1.671.016	2.031.484	2.618.777	3.976.611	3.518.371	4.113.670	4.739.624	5.382.347	6.042.782	6.814.866	
FLUJO EN MONEDA CONSTANTE	-46.827	-218.580	-126.523	53.679	16.796	37.114	95.283	40.015	96.282	92.862	92.827	64.789	17.888	33.248	32.709	74.439	71.988	89.080	83.876	84.481	99.696	106.174	116.390	121.323	126.527	126.106	110.917	
Indice de ajuste Inversiones	1.0193	1.05148	1.01878	1.02162	1.00491	1.01656	1.07955	1.09207	1.03737	1.29416	2.49574	2.67051	2.91141	3.22734	3.77085	4.40059	5.04221	5.75889	6.55864	6.55869	6.15869	6.15869	6.15869	6.15869	6.15869	6.15869	6.15869	
TIR CONSTANTE	11,8775%		INCREMENTO DE TARIFAS DESDE OCTUBRE 2010:														26,3742%		QUE RESTABLECE LA TIR DE ACTA ACUERDO									

MPFIPyS  
265

*Handwritten signature*

1409

